



“Establezca la prohibición para que dos personas circulen en una motocicleta o motoneta por las vías públicas.”

Antecedentes

La seguridad ciudadana se ha convertido en una de las principales preocupaciones de las sociedades contemporáneas. En muchos países de América Latina, incluido el nuestro, los niveles de criminalidad han alcanzado cifras alarmantes, afectando gravemente la tranquilidad, integridad y calidad de vida de millones de personas. En este contexto, resulta fundamental implementar medidas preventivas y de control que, aunque puedan parecer restrictivas, se orientan a salvaguardar el bien superior de la seguridad pública.

Una de las formas delictivas que ha crecido con mayor rapidez en los últimos años es el uso de motocicletas por parte de la delincuencia organizada para cometer robos, hurtos, sicariatos y otros delitos violentos. En particular, se ha detectado que muchos de estos actos delictivos son perpetrados por dos personas a bordo de una motocicleta: un conductor que facilita la huida, y un acompañante que comete directamente el delito. Esta modalidad, conocida en algunos países como el accionar de los llamados "motochorros", se ha vuelto especialmente peligrosa por su rapidez, su dificultad para ser detectada a tiempo, y la facilidad con la que los delincuentes pueden escapar del lugar del hecho.

Frente a este escenario, se propone la prohibición de la circulación de motocicletas y motonetas con más de un ocupante por toda vía pública como una medida de carácter preventivo y disuasivo, orientada a frenar el crecimiento de este tipo de delitos y a proteger la integridad de la ciudadanía.

El principal fundamento de esta propuesta es la necesidad de garantizar la seguridad en los espacios públicos. Numerosos informes policiales y estadísticas delictuales confirman que el uso de motocicletas con acompañantes ha sido una de las principales formas de



comisión de delitos violentos en zonas urbanas. Los delitos más comunes asociados a esta modalidad incluyen el arrebato de carteras o celulares, el asalto con armas de fuego, y en algunos casos extremos, incluso homicidios por encargo o ajustes de cuentas.

Restringir el uso de motocicletas a un solo ocupante permitiría reducir drásticamente las oportunidades para que esta modalidad delictiva se siga replicando. Al obligar a que cada motocicleta se desplace con un solo conductor, se elimina la figura del “segundo ocupante” que usualmente es quien materializa el delito, dificultando así la operación de estas células delictivas.

Otra ventaja significativa de esta medida es la mejora en la labor de fiscalización por parte de las fuerzas policiales y de tránsito. Actualmente, resulta difícil para los agentes identificar, en tiempo real, si una motocicleta con dos ocupantes está siendo utilizada para fines lícitos o ilícitos. Al establecer la regla general de que sólo puede circular una persona por motocicleta, cualquier excepción puede ser fácilmente detectada y sometida a control, lo que agiliza las tareas de prevención y persecución del delito.

Además, se crea un marco normativo claro y sin ambigüedades, que permite aplicar sanciones de manera inmediata en caso de infracción, lo que no solo disuade a los delincuentes, sino que también incentiva un uso más responsable y consciente del espacio público.

Si bien toda restricción de movilidad puede generar ciertos cuestionamientos desde la perspectiva de las libertades individuales, es importante recordar que ningún derecho es absoluto. La seguridad de las personas, la vida y la integridad física son bienes jurídicos superiores que el Estado tiene la obligación de resguardar. Cuando una práctica legítima — como desplazarse en motocicleta acompañado— comienza a ser sistemáticamente utilizada como instrumento para la comisión de delitos, se vuelve necesario adoptar medidas excepcionales que permitan cortar esa dinámica, al menos por un tiempo.

Es deber del Estado actuar preventivamente para evitar que la ciudadanía siga siendo víctima de actos delictivos que, en muchos casos, dejan consecuencias irreparables. Esta medida no busca criminalizar a los motociclistas ni restringir de forma arbitraria sus



derechos, sino equilibrar esos derechos con la necesidad colectiva de vivir en un entorno más seguro.

Todo lo anterior es preponderante para mejorar la seguridad pública, de ahí y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- modifíquese la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, de la siguiente manera:

1. Sustitúyase en el artículo 79 la oración “Tratándose de motocicletas, motonetas y bicimotos, el acompañante deberá ir sentado a horcajadas.”, por la siguiente: “sin perjuicio de aquello, las motocicletas y motonetas sólo podrán ser utilizadas por su conductor.”
2. Reemplácese el artículo 80 por el siguiente:

“Todo conductor de motocicletas, motonetas y bicimotos deberá usar su casco protector reglamentario. Se prohíbe la circulación de las motocicletas y motonetas, con más de un ocupante por toda vía pública.”

3. Incorpórese un nuevo numeral en el artículo 200 del siguiente tenor:

“Infringir lo dispuesto en el artículo 80, en lo referente a la prohibición de circular motocicletas y motonetas con más de un ocupante por cualquier vía pública.””.



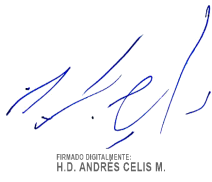
Jorge Duran Espinoza

H. Diputado




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

